

CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE; LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO REPRESENTADA POR EL M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ; Y LA EDITORIAL PLAZA Y VALDÉS S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL C. P. ARABELLA JIMÉNEZ HIGUERA; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN “LA FACULTAD”, “LA CODHEM” Y “LA EDITORIAL” RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen, el párrafo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y del artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por el Decreto 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como 76, fracción I y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones, objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos y Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Facultad de Derecho.
3. Que la Facultad de Derecho, es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, proveer y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
4. Que el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate, es el Director de la Facultad de Derecho, y cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria, así como con el Mandato Especial que lo autoriza para suscribir el presente Contrato, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec s/n, Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.



II. DE "LA CODHEM"

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público, de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de proteger los derechos humanos que reconoce el orden jurídico mexicano.
2. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 fracción XXII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, una de sus atribuciones es celebrar convenios con autoridades e instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organismos defensores de los derechos humanos; así como con instituciones académicas, asociaciones culturales y sociedad civil.
3. Que su representante legal es el M. en D. Marco Antonio Morales Gómez, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien está facultado para celebrar el presente acuerdo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 fracciones I y XI de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
4. Que el presente instrumento fue revisado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, de conformidad con el artículo 12 fracción IV del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
5. Que cuenta con el registro federal de contribuyente: CDH921020G78.
6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México.

III. DE "LA EDITORIAL"

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número PVA 890818 IY8, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número 56,504 de fecha 3 de octubre de 1989, protocolizada ante la fe del Lic. Joaquín F. Osegura, Notario Público número 99 de la Ciudad de México, D.F.
2. Que de conformidad con sus estatutos su objeto social consiste, entre otras actividades, en la edición y coedición de obras de carácter cultural, científico y humanístico.
3. Que la C.P. Arabella Jiménez Higuera, en su carácter de Representante Legal, se



encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, según lo acredita con el poder general 67450 del 23 de noviembre de 1995, protocolizado ante el Notario Público número 99 del Distrito Federal, Lic. Joaquín F. Oseguera.

4. Que para todos los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Manuel María Contreras número 73, Colonia San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en sujetarse a todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El presente Contrato tiene por objeto sentar las bases entre **"LAS PARTES"** para la coedición de **"LA OBRA"** denominada **"RETOS Y DESAFÍOS PARA EL ESTADO CONSTITUCIONAL EN LA GLOBALIZACIÓN"** en adelante **"LA OBRA"**, coordinada por el Dr. en D. Enrique Uribe Arzate.

SEGUNDA.

La edición de **"LA OBRA"** constará de 1000 ejemplares que tendrán las siguientes características:

- Volumen aproximado de 550 páginas.
- Tamaño final de 17 x 23 cm.
- Impresión de interiores a 1 tinta y 4 sobre papel cultural ahuesado de 75 gms.
- Impresión de forros en cuatro tintas sobre couché de 250 grs.
- Encuadernación a la rústica, pegado en *hot melt*.

TERCERA.

Son obligaciones de **"LA FACULTAD"**:

1. Entregar a **"LA EDITORIAL"** la versión final del original impreso y el archivo electrónico de **"LA OBRA"**; resumen de la obra en media cuartilla para la contraportada; perfil curricular de los autores también en media cuartilla y foto o figura para la portada, al momento de la firma del presente Contrato para que se proceda a realizar los trabajos de edición.
2. Realizar cualquier modificación sustancial a su trabajo antes de que se inicie el proceso de formación tipográfica y siempre que no modifique la extensión y costo de **"LA OBRA"**. Una vez comenzado el proceso de edición, sólo se podrán introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.



3. Realizar en el menor tiempo posible las correcciones que, en su caso **"LA EDITORIAL"** presente oportunamente para mejorar **"LA OBRA"**.
4. Devolver las pruebas de interiores de **"LA OBRA"** en un término de **CATORCE DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de entrega de las mismas por parte de **"LA EDITORIAL"**. Si esas pruebas no fueran devueltas en el término señalado, se entenderá que **"LA FACULTAD"** está de acuerdo con los cambios menores técnicos o de estilo propuestos y autorizan a **"LA EDITORIAL"** para que prepare las pruebas finas de **"LA OBRA"**, tomando en cuenta los cambios que ésta le sugiere.
5. A partir de la fecha en que **"LA FACULTAD"** reciba las citadas pruebas finas, tendrá para revisarlas un período de **CINCO DÍAS HÁBILES**, al término de los cuales regresará el material. De no autorizarse debidamente al finalizar ese período, **"LA EDITORIAL"** procederá a la impresión de **"LA OBRA"**, tomando en cuenta los posibles cambios presentados a **"LA FACULTAD"**.
6. Autorizar la portada propuesta por el diseñador de **"LA EDITORIAL"**, quien realizará las versiones necesarias hasta encontrar una a satisfacción de **"LA FACULTAD"**. El plazo de entrega iniciará su cómputo al momento en que se autorice la referida portada.
7. Participar en los trabajos de difusión de **"LA OBRA"**, conforme al programa trazado por **"LA EDITORIAL"**, de tal suerte que dará las facilidades para que los autores asistan a eventos en diferentes medios de comunicación y ante auditorios promovidos por **"LA EDITORIAL"**.
8. Registrar y tramitar el ISBN respectivo de **"LA OBRA"** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.
9. Aportar la cantidad de **\$ 75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la firma del presente instrumento legal.

CUARTA.

Obligaciones de **"LA CODHEM"**:

1. Aportar la cantidad de **\$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** a la firma del presente instrumento.
2. Autorizar, en su caso, y junto con **"LA FACULTAD"**, el material que **"LA EDITORIAL"** le haga llegar, producto del trabajo correspondiente al diseño de interiores y portada y lecturas del corrector de estilo.
3. Dar el visto bueno, en su caso, de las pruebas finas antes de que **"LA EDITORIAL"** proceda a los trabajos de impresión.



QUINTA.

Obligaciones de "LA EDITORIAL":

1. Conforme al presupuesto aprobado por "LAS PARTES", asumir los trabajos correspondientes a diseño de interiores y portada, lecturas, impresión, encuadernación, acabados y difusión de "LA OBRA", y entregarla en las oficinas de "LA FACULTAD", en un término de siete meses contados a partir de la autorización de la portada que para tal efecto le comunique esta última.
2. Imprimir en todos los ejemplares de "LA OBRA" objeto de este instrumento, el nombre de los autores, así como el logotipo de "LA FACULTAD" y "LA CODHEM".
3. Asumir la diferencia del costo de la inversión total marcada en el presupuesto aprobado por las partes.
4. Vigilar que se impriman en todos y cada uno de los ejemplares de "LA OBRA" objeto de este contrato, el logotipo y nombre completo de la Universidad Autónoma del Estado de México, de "LA FACULTAD", de "LA CODHEM" y de "LA EDITORIAL", comprometiéndose a que aparezcan impresos en un tamaño similar y en igual número de veces.
5. Entregar de conformidad con "LAS PARTES", a "LA FACULTAD" 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares y a "LA CODHEM" 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA) ejemplares, así mismo entregará 50 (CINCUENTA) ejemplares a los autores por concepto de derechos de autor y reservará para su distribución y venta 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) ejemplares.
6. Garantizar la más amplia distribución y venta de "LA OBRA" a que se refiere el presente contrato, para lo cual pone a disposición de esta operación la infraestructura y red de distribución, así como su cartera de clientes actuales, potenciales y del ramo en general.
7. Informar a "LA FACULTAD" y a "LA CODHEM" cuando se agoten los ejemplares de la edición y si el caso amerita su reimpresión y desean hacer uso de su derecho de reimpresión. Dentro de los treinta días siguientes a la notificación por escrito, los autores manifestarán su deseo de introducir modificaciones o agregados para ponerla al día. De no recibirse esa comunicación, se entenderá que la reimpresión será en los mismos términos de la edición o reimpresión anterior.
8. Vender a los autores los ejemplares de "LA OBRA" que requieran con un 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) de descuento sobre el precio de lista vigente en el momento de la compra.



9. Imprimir en la página legal de “LA OBRA” la expresión **DERECHOS RESERVADOS** o **D.R.**, seguido del símbolo ©, el nombre completo y domicilio de la Universidad Autónoma del Estado de México y fecha de la primera edición.

SEXTA.

El costo de la edición de “LA OBRA” será de **\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; mismo que se cubrirá de la siguiente manera:

- “LA EDITORIAL” aportará el 50% (cincuenta por ciento) del monto total;
- “LA FACULTAD” aportará el 25% (veinticinco por ciento) del monto total y;
- “LA CODHEM” aportará el 25% (veinticinco por ciento) restante.

SÉPTIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” convendrán el precio de venta de “LA OBRA”, conforme a los gastos de edición invertidos.

OCTAVA.

“LA FACULTAD” y “LA EDITORIAL” se comprometen a realizar y promover la difusión y distribución de “LA OBRA”, objeto de este contrato, empleando para ello los conductos regulares de los que disponen y de acuerdo a sus posibilidades.

NOVENA.

El presente contrato tendrá vigencia mientras dure la edición de “LA OBRA” y la venta de los ejemplares de la misma, dándose por terminado automáticamente sin aviso previo, una vez cumplido lo anterior.

DÉCIMA.

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA.

“LAS PARTES” podrán rescindir este contrato en el caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que le haga la otra parte contratante, en el sentido que se proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.

La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.



DÉCIMA TERCERA.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o de fuerza mayor; estando de acuerdo que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA QUINTA.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA SEXTA.

Para la ejecución e interpretación del presente Contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, "LAS PARTES" convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"

DR. EN D. ENRIQUE URIBE ARZATE
DIRECTOR

POR "LA CODHEM"

M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ
PRESIDENTE

POR "LA EDITORIAL"

C.P. ARABELLA JIMÉNEZ HIGUERA
REPRESENTANTE LEGAL



Revisado